



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 9 de Noviembre de 1914.

Va perdiendo intensidad la perturbación atmosférica situada al SW de la península ibérica, pero aún por su influjo está el cielo con muchas nubes sobre la mitad meridional de España; las lluvias han sido copiosas en las provincias de Alicante y Valencia. El viento por todas partes sopla del primer cuadrante, adquiriendo bastante intensidad en el Estrecho de Gibraltar.

La temperatura máxima de ayer fué de 20 grados en Pontevedra, Sevilla, Huelva y San Fernando, y la mínima de hoy ha sido de un grado bajo cero en Avila. Hay mar gruesa en el mar ibérico. Las presiones elevadas residen al Este de Francia.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Orense, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Mialón Católica de Tánger.

Perdió intensidad la perturbación del SW de Andalucía. Es probable que persista al levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 9 de Noviembre de 1914.

### Parque del Retiro (Altitud 607<sup>ms</sup>).

Hora.	Barómetro en m. y 10 <sup>o</sup> .	Temperatura en C <sup>o</sup> .	Humedad relativa 0/0.	VIENTO		Lluvia en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.			
5h	708.00	8.7	64	NE.....	5=Algo fuerte	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 14,1
6	707.60	6.8	63	NE.....	3=Fuerte.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 6,6
8	708.59	6.6	65	NNE.....	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vaso..... 45,5
12	708.82	13.4	59	N.....	1=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 3,8
16	707.41	12.6	65	ENE.....	1=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 354
20	709.99	8.7	83	ENE.....	1=Idem.....	>	Casi cubierto.	

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la zona de El Prevenio.

D. Alfonso Gonsálbez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de El Prevenio.

Hago saber: Que en el expediente que me hablo instruyendo por débitos de Contribución territorial, perteneciente al tercer trimestre de 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro la acción en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indicarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que puedan acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. Pedro Casamayor, 1,87 pesetas.

En El Prevenio á 10 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Alfonso Gonsálbez. P—4:19

### Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por concepto de Contribución rústica, en el año de 1912, en el término de Llers, contra D. Tomás Jordá de Ganover, se ha dictado por esta Recaudación ejecutiva, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Resultando que por el señor Registrador de la Propiedad de este partido no ha sido admitida la anotación preventiva de la finca embargada á D. Tomás Jordá de Ganover, comprendido en el precedente mandamiento, por constar inscrita la finca á favor de doña Ana Barceló Puig, de paradero ignorado, dése cumplimiento al artículo 145, letra B, de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, y al efecto requiérase á la expresada deudora para que, en la calidad que ostenta, y como adquirente del inmueble embargado, pase en esta Recaudación ejecutiva, dentro del término de cinco días desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á solventar sus débitos sin recargo alguno; en el bien entendido que, de no verificarlo, se procederá contra la misma por la vía de apremio.»

Y resultando la deudora de paradero ignorado, se la requiere por medio del

presente edicto, á los efectos de la transcrita providencia.

Figueras, 13 de Octubre de 1914.—Miguel Borrell. P—4584

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1914, del pueblo de Miarraich, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 1.<sup>o</sup> de Julio último siguiente

«Providencia declarando el apremio segundo grado.—De conformidad con dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro la acción en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Pedro Burrell Sabater, 1,92 pesetas.  
Francisco Pagés Costa, 1,71.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban en

tenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Maarrab, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 29 de Septiembre de 1914.— Miguel Borrell. P—4468

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones de la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de Contribución urbana, correspondiente al año 1914, del pueblo de Pontós, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 3 de Julio último la siguiente:

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento al contribuyente incluido en la anterior certificación.

Notifíquese el mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

*Deudor que se cita.*

Miguel Puig Parés, 1,91 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Pontós, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta Ciudad.

Figueras, 4 de Octubre de 1914.— Miguel Borrell. P—4455

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1914, del pueblo de Pontós, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 31 de Marzo último la siguiente:

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

*Deudores que se citan.*

Teresa Bertrán Batlle, 2,30 pesetas.

Pedro Fábrega Casellas, 2,28.

Vutja de Odrés, 2,90.

Miguel Soler Oca, 3,65.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Pontós, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 3 de Octubre de 1914.— Miguel Borrell. P—4456

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1914, del pueblo de Oseta, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 31 de Marzo último la siguiente:

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

*Deudores que se citan.*

Lorenzo Palomera Alegre, 2,24 pesetas.  
Benito Soler, 2,47.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha pro-

videncia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Oseta, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 4 de Octubre de 1914.— Miguel Borrell. P—4562

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1914, del pueblo de Perolada, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 2 de Abril último la siguiente:

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

*Deudores que se citan.*

José Escapa Ginastera, 2,66 pesetas.  
José Vilanova, 2,68.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Perolada, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 1.º de Octubre de 1914.— Miguel Borrell. P—4470

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1914, segundo trimestre del pueblo de Garriguada, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 7 de Agosto de 1914 la siguiente:

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del desahucio á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

**Deudores que se citan.**

Maria Bertrán, 2,23 pesetas.  
José Minobés, 2,85.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Garrigüella, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo de esta ciudad.

Figueras á 1.º de Octubre de 1914.—  
Cándido Matax.

P—4472

D. Cándido Matax Borré, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1914, segundo trimestre, del pueblo de Cantaloba, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 18 de Agosto 1914 la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del desahucio á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

**Deudores que se citan.**

Salvador Ministral, 3,04 pesetas.  
Jaime Vilanova, 2,87.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vi-

gentes, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Cantaloba, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo de esta ciudad.

Figueras, 1.º de Octubre de 1914.—Cándido Matax. P—4478

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por concepto de Contribución rústica en el cuarto trimestre de 1912, en el término de Bredalls, contra D.ª Agustina Rigau Sabirats, se ha dictado por esta Recaudación ejecutiva, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que por el señor Registrador de la Propiedad de este partido ha sido denegada la anotación preventiva de la finca embargada á D.ª Agustina Rigau Sabirats, comprendida en el presente mandamiento, por constar inscrita la finca embargada á favor de D. Polito Ribes Batel, de paradero ignorado, desde cumplimiento al artículo 145, letra E, de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, y al efecto requiérese al expresado deudor para que en el caudal que ostenta y como aquirente de inalienable embargo, pase en esta Recaudación ejecutiva, dentro del término de diez días desde la inserción del presente efecto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á solventar sus débitos sin recargo alguno; en el bien entendido que, de no verificarlo, se procederá contra el mismo por la vía de apremio.

Y resultando el deudor de paradero ignorado, se le requiere por medio del presente efecto, á los efectos de la descrita providencia.

Figueras, 13 de Octubre de 1914.—Miguel Borrell. P—4586

**Recaudación de contribuciones de la provincia de Lérida.**

D. Luis G. Jiménez O'Leary, Recaudador auxiliar del Arrendo de Contribuciones de la provincia de Lérida.

En el expediente individual de apremio en actualización, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución urbana correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D.ª Raimunda Ribé Plans, de ignorado paradero, con fecha 2 del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicha deudora sobre las fincas que á continuación se describen:

Una casa en la calle del Seminario, número 7, en esta ciudad; lindante por delante, con dicha calle; por derechos, con Antonio Pascual; por izquierda, con José Neet, y por espaldas, con N. Blosas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la expresada D.ª Raimunda Ribé Plans, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en consecuencia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos,

Asimismo, por la presente se requiere á la propia deudora para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la precitada Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataría, Democracia, número 2, piso primero, dentro de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaron en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 5 de Octubre de 1914.—Luis G. Jiménez. P—4247

**Recaudación de Contribuciones de la zona de La Bisbal.**

D. Miguel Ramón Herrero, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de la Contribución rústica, correspondiente al año 1914, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expengo el presente efecto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de Octubre actual dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del desahucio á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

**Deudores que se citan.**

Carmen Riera Prats, 1,85 pesetas.  
Viña de Baudilio Jofre, 0,35.  
Maria Castelló Codina, 0,06.  
Jacinta Castelló Carreras, 3,56.  
Suñeres de Esteban Grau, 2,44.  
Pedro Vilal, 1,90.  
Francisca Frígola Reu, 2,14.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmirón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* se publicará una vez por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Dado en Palafrugell á 13 de Octubre de 1914.—El Agente, Miguel Ramón.

P—4482

# UNIVERSIDAD CENTRAL

## PRIMERA ENSEÑANZA

### Concurso de Ingreso de Maestros interinos ascendidos á propietarios.

Publicadas las propuestas del expresado concurso formuladas por los Rectorados de los diez distritos universitarios y transcurrido el término señalado para reclamaciones, como asimismo para la elección de plazas por los interesados que han pido propuestas para dos ó más Escuelas; no habiéndose presentado ninguna reclamación contra las propuestas de esta Universidad y vistas las comunicaciones recibidas sobre aceptación y renuncia de las vacantes adjudicadas á los aspirantes del mencionado concurso; de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza, fecha 5 de Junio último, este Rectorado ha resuelto adjudicar las plazas no aceptadas por los interesados á quienes se confiere en las propuestas publicadas en la GACETA DE MADRID del día 7 de Agosto último, á los concurrentes más antiguos que las han solicitado, según el orden de preferencia, que no figuran en ninguna de las atudidas propuestas y expedir, con esta fecha, los oportunos nombramientos correspondientes á los interesados para las Escuelas que á continuación se expresan:

Número en la relación.	CONCURSANTES		ESCUELAS PARA QUE SON NOMBRADOS	
	NOMBRES Y APELLIDOS		PUEBLO	PROVINCIA
	Maestros.			
22	D. Felipa Contreras García.....	Culebraa.....	Guenes.	
34	Aguilín Gragera Fernández.....	Bajarrabal.....	Guadalajara.	
48	Juan Mateo y Saenz.....	A. Dorca.....	Idem.	
49	Joaquín Arévalo y Gallego.....	Corral de Calatrava.....	Ciudad Real.	
50	Acastasio Pascual Sánchez.....	Palanquera.....	Guadalajara.	
51	Eduardo López del Olmo.....	Encaneda de la Sierra.....	Guenes.	
66	José Garrido Hernández.....	Losana.....	Segovia.	
68	José Atansio Olivares.....	Montealbán.....	Idem.	
76	Pablo Moreno Libranca.....	J. menaño.....	Idem.	
85	Carlos Vicent Pastor.....	Valdearrecheta.....	Guadalajara.	
92	Miguel López López.....	Horma.....	Idem.	
97	Marcelino Moreno Bermejo.....	Torrejón del Ducaño.....	Idem.	
103	Fernando Hernández Torres.....	Villacada.....	Segovia.	
109	Joaquín Saiz Bix.....	Santibañe.....	Guadalajara.	
123	Antonio Soler Martí.....	Sanjurjo.....	Idem.	
135	Faustino A. Rodríguez Pernas.....	V. guilas.....	Idem.	
139	Alejo Bellester Martínez.....	Torrecañadilla.....	Idem.	
144	Rafael Arias y Barosa.....	Argüesa.....	Idem.	
147	Enrique del Amo Martínez.....	Iruero.....	Segovia.	
152	Rafael Saiz Castro.....	Villacausa de Palacillos.....	Guadalajara.	
159	José Domingo Agudo González.....	Ribacondón.....	Idem.	
165	Máximo González Villa.....	Ribota.....	Segovia.	
169	Juan Sánchez de Medina y García.....	Rata.....	Guadalajara.	
179	Pablo Herranz Vmanoa.....	Huertahernando.....	Idem.	
180	Cipriano Plaza Palancar.....	S. Ocial.....	Idem.	
186	Vicente Hernanz y Hernanz.....	Chavisa.....	Segovia.	
191	José Sanmartín Alonso.....	Castellana.....	Guadalajara.	
199	Julián Victoriano Carrillo y Pastor.....	Villar de Cobeta.....	Idem.	
212	Francisco Ponce Santos.....	La Puerta.....	Idem.	
214	Francisco González Sánchez.....	San Andrés del Rey.....	Idem.	
232	Félix Mariáez Harrocas.....	La Hinoja.....	Idem.	
233	Celestino Melguizo Deigado.....	Sotodoco.....	Idem.	
237	Piñel Gómez y Martí.....	Casillas.....	Idem.	
246	Victoriano Niño Caballero.....	Pinilla de Molina.....	Idem.	
256	Dionisio López Orjuela.....	Orcovillas.....	Idem.	
257	Julio Muñoz Blázquez.....	Villanueva de Argucilla.....	Idem.	
259	Mariano Mochales Remiro.....	Torremoncha del Campo.....	Idem.	
270	Isaac Manuel Navarro Cuesta.....	Santa de Sepúlveda.....	Segovia.	
274	Eloy Morillo y Flores.....	Santovenia.....	Idem.	
279	Julio M. Muñoz y Sánchez Valladares.....	C. Estiblanco.....	Guadalajara.	
297	Pantaleón Alonso Andrés.....	Fuenteizarra.....	Segovia.	
304	Aguilón Colás y Malo.....	Marenilla.....	Guadalajara.	
307	Miguel Virseda García.....	Villavieja de Mont. j.....	Segovia.	
309	Antonio Baños Muñoz.....	Bujaco yado.....	Guadalajara.	
322	Justo Ma Mateos.....	Casojares.....	Segovia.	
328	José González Ruiz.....	Valtablado del Río.....	Guadalajara.	
328	Antonio Sendín Mailas.....	Osentejo.....	Idem.	
331	Celso Casaco 6 Ibarrola.....	La Cabrera.....	Idem.	
332	Joaquín Morales Herreras.....	Orara.....	Idem.	
335	Juan Velasco Prego.....	Tejares.....	Segovia.	
361	Fidel Nováu y Camarasa.....	Tarmiel.....	Guadalajara.	
398	Martín Ricots Alonso.....	Ongostrina.....	Idem.	
417	Bias Poyatos Crespo.....	Omedillas.....	Idem.	
459	Eugenio Romero García.....	Beneche de la Sierra.....	Guenes.	
468	Luis Alonso Guisado.....	Iruete.....	Guadalajara.	
468	Pedro Santos Laborda.....	La Huerce.....	Idem.	

Número en la relación.	CONCURSANTES		ESCUELAS PARA QUE SON NOMBRADOS	
	NOMBRES Y APELLIDOS		FUEBLO	PROVINCIA
	<b>Maestras.</b>			
1	D. <sup>a</sup> María Cecilia Tomás Andrés.	Fusillana.	Ciudad Real.	
15	Eusebia Pillaño y Ortega.	Casasana.	Guadalajara.	
21	María Patrocinio de Michelena y Valdearros.	Oteruelo del Valle.	Madrid.	
27	María Rodríguez Carreño y Roldán.	Las Cabezas.	Guadalajara.	
29	Elvira Vallejo Triguero.	Ribafajada.	Cuenca.	
35	María Araceli Fernández Molina.	Barbalimpia.	Idem.	
49	María de los Angeles Sánchez Ruiz.	Tejadillos.	Idem.	
53	Esperanza Riz Adán.	La Olvera.	Idem.	
57	Dolores Aparicio Bianco.	La Fuencaviñán.	Guadalajara.	
63	Ana Díez y Suárez.	Villarejo Seco.	Cuenca.	
72	Tomasa Ischa López Marcos.	Casas de Santa Cruz.	Idem.	
99	Julia Olivete Hernández.	Jocar.	Guadalajara.	
104	María Anunciación Auriara y Fernández.	Salmeroncillos de Abajo.	Cuenca.	
120	Elena Fuente Uchano.	Vega del Codorno.	Idem.	
124	Julia Peñero Moledano.	La Torresaviñán.	Guadalajara.	
126	María de la Paz Pelomo y García.	Morillejo.	Idem.	
131	Francisca Gayá Ubeda.	El Pedregal.	Idem.	
145	Elvira Martínez Benlita.	Laguna Seca.	Cuenca.	
155	María de la Torre Fonseca.	Risnda.	Guadalajara.	
157	Crisanta Meliaco y Astilleros.	Valdepinillos.	Idem.	
158	María Josefa Cano y Escobar.	Esjambre.	Ciudad Real.	
164	Francisca Vallit Mégraner.	Moranobel.	Guadalajara.	
167	Petra Pedro Zarzoso.	Navalpetro.	Idem.	
170	Mariana Díez y Alvarez.	Viana de Mondéjar.	Idem.	
176	Luperia Plaza María.	Querencia.	Idem.	
177	Carolina Córdoba y Río.	Mágina.	Idem.	
180	Asteria Cantón Marín.	Cubillas.	Idem.	
182	Praxedes Martínez Carbonell.	Garbajosa.	Idem.	
183	Carmen Vela Medina.	Terraza.	Idem.	
188	María del Carmen Agüero y Arnayo.	Cardenosa.	Idem.	
191	Alejandra Estalrich Mas.	Valsalobre.	Idem.	
203	Elvira Gil Pérez.	Burgomillodo.	Segovia.	
203	María del Milagro Ruiz Velasco.	Peñalba de la Sierra.	Guadalajara.	
204	Régina Rodríguez Herráez.	Hinojosas.	Segovia.	
213	Sofía Romero Pozo.	Escalera.	Guadalajara.	
227	Juana Reguera Puche.	Vaidesotos.	Idem.	
230	María del Consuelo Aspiazú y Pañl.	Bozignano.	Idem.	
230	Primitiva Patón Tarja.	Villacadima.	Idem.	
234	María de los Dolores Sánchez del Pozo.	Canales del Ducado.	Idem.	
237	Martina Yagüe García.	Villavilla.	Segovia.	
240	Dolores Cuenca Martínez.	Luisstola.	Guadalajara.	
243	Fructuosa Basitisa Vera García.	Omeda de Cobeta.	Idem.	
249	Purificación Córdoba Ramos.	Abanades.	Idem.	
259	Agueda García Balaguer.	Adobes.	Idem.	
263	Guadalupe Brea y Siles.	Fuembotilla.	Idem.	
269	Josefa Navarro Esteller.	Matas.	Idem.	
273	Dolores Berjano Casares.	La Barboña.	Idem.	
278	Francisca González Viazgra.	Qar.	Idem.	
279	Paula Velasco Frutos.	Alecnadilla.	Segovia.	
306	Hipólita Teresa Gallego Castillo.	Aldesazaro.	Idem.	
324	Lucía Calle Mateanz.	Negredo.	Idem.	

Se declaran desiertas, por falta de aspirantes en condiciones legales á quienes poderlas adjudicar, las Escuelas correspondientes á la provisión en Maestras, siguientes:  
 De la provincia de Casan; Mota, Castiñova, Colas, Asquela del Ducado, Mazarate, Naharros, Ujados y Torremochuelo, de Guadalajara; Laguna Rodrigo, Alsenosa, Castiberra y Mayo de Segovia.  
 Lo que se publica para general conocimiento. — Madrid, 24 de Octubre de 1914. — El Rector, R. Conde. P—4773

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Salsoma.**

El José Fornell Caserres, Auxiliar de la Dependencia de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en ejecución, seguido en Villanova de la Aguda, única zona de Salsoma, por débitos á la contribución rústica, correspondiente á los años de 1903 y del 1911 al 1914, ambos inclusive, contra don Buenaventura Gelabert ó sus herederos en su caso, de ignorado paradero, se ha decretado, con fecha 5 de Septiembre último, la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Buenaventura Gelabert, ó sus herederos en su caso.  
 «Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, restando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se procederá en consecuencia á la venta de las mismas para el pago de los débitos y recargos que correspondan.»

preventiva de embargo de las fincas designadas.»  
 Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Buenaventura Gelabert, ó sus herederos, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 10 pesetas con 86 céntimos, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en la calle Com, número 3, piso segundo, cuarta primera, de esta población, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Vitanova de la Aguda, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía a lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Pons á 8 de Octubre de 1914.—José Fornell, P—4374

D. José Fornell Caserres, Auxiliar de la Arrendataría de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en la villa de Pons, única zona de Solsona, por débitos á la Contribución rústica, correspondiente á los años de 1911, 1912, 1913 y 1914 ambos inclusive, contra D. José Costa y sus herederos, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 21 de Septiembre último, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. José Costa y sus herederos.

»Notifíquese á dichos deudores esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. José Costa y sus herederos, por medio de la presente cédula se les notifica la transcripta providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad de 12 pesetas 68 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, perscrutándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sita en la calle de Cos, número 3, piso segundo, puerta primera, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Pons, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Pons, 7 de Octubre de 1914.—José Fornell, P—4377

D. José Fornell Caserres, Auxiliar de la Arrendataría de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en la villa de Pons, única zona de Solsona, por débitos á la Contribución urbana, correspondiente á los años desde el 1911 al 1914, ambos inclusive, contra D.<sup>a</sup> Cecilia Oliva, ó sus herederos en su caso, de ig-

norado paradero, se ha dictado, con fecha 28 de Septiembre último, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D.<sup>a</sup> Cecilia Oliva ó sus herederos en su caso.

»Notifíquese á dicha deudora esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D.<sup>a</sup> Cecilia Oliva ó sus herederos, por medio de la presente cédula se les notifica la transcripta providencia, advirtiéndoles que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad de 15 pesetas con 66 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, perscrutándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sita en la calle Cos, número 3, piso segundo, puerta primera, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta villa, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Pons á 7 de Octubre de 1914.—José Fornell, P—4375

D. José Fornell Caserres, Auxiliar de la Arrendataría de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en la villa de Pons, única zona de Solsona, por débitos á la Contribución rústica correspondiente á los trimestres desde el primero de 1911 al tercero de 1914, ambos inclusive, contra D. Pedro Comelles, ó sus herederos en su caso, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 28 de Septiembre último, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. Pedro Comelles, ó sus herederos en su caso.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Pedro Comelles, ó sus

herederos, por medio de la presente cédula se les notifica la transcripta providencia, advirtiéndoles que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad de 55 pesetas con 36 céntimos, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, perscrutándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sita en la calle Cos, número 3, piso segundo, puerta primera, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta villa, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Pons, á 7 de Octubre de 1914.—José Fornell, P—4376

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Vivero.

#### Cédulas personales.

El Infrascripto Auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hice público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes al año de 1912, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total de débitos que se consiguen en la procedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la certificación anterior.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del paraje para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relaciona ésta á continuación:

#### Deudores que se citan.

- Francisco San Martín, 12,70 p setr.
- Josefa Ladrá, 2,55.
- Francisco Tojo Rodríguez, 12,70.
- Consuelo García, 2,55.
- Odilio Alvarez, 2,55.
- Encarnación Izú, 2,55.
- Ansel Corro legua, 2,55.
- Francoisa Vidal, 2,55.
- Antonio Ferrández, 2,55.
- Matilde López, 2,55.
- Dolores López, 2,55.
- Ramón González, 2,55.
- Marta Vázquez, 2,55.
- Carmen González, 2,55.
- Manuel Fernández Ona, 2,55.
- Carmen Rodríguez, 2,55.
- Guadalupe Fernández, 2,55.
- Raimundo Fernández, 2,55.
- Juana Rodríguez Osa, 2,55.
- Pedro Rodríguez, 2,55.
- Alejandro Fernández, 2,55.

José Reigosa, 1270.  
 María Graña, 2,55.  
 Francisco Bibao, 2,55.  
 Manuel Martínez, 2,55.  
 María Fernández y Fernández, 2,55.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID. Vivero, 27 de Septiembre de 1914.—El Redactor auxiliar, Manuel Paz. P—4368

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Jerez de la Frontera.**

Llevando sin aplicación, durante más de veinticinco años, varios sepulcros de familia que en este Cementerio Católico figuran á nombre de los individuos que se expresan á continuación, desazonándose sus demarcaciones en esta ciudad y fuera de ella, por el presente edicto, que se publicará en el *Boletín Municipal* de esta población, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita y hace saber á los dueños, albaceas, administradores, deudos y demás interesados en la conservación y reparación de los citados enterramientos, á fin de que en plazo de treinta días, contados desde esta fecha hasta el 30 del actual, comparezcan en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, á efectuar las diligencias precisas para llevar á cabo las reparaciones citadas á que están obligados, no sólo por ornato, sino por los perjuicios que á la salud pública ocasiona el abandono en que aquéllos se encuentran; bien entendido, que transcurrido dicho plazo sin que por los interesados se acuda á este llamamiento, se considerará que renuncian á sus derechos, y que faculta á la Corporación municipal para que disponga de los referidos enterramientos, conforme con lo que determina el artículo 46 del Reglamento de la citada Necrópolis.

**Nombres y clase de enterramientos.**

- Hedonso Marín y García, 17 de Febrero de 1862, sepulcro familiar.
- Agapito Terán Quijano, 21 de Julio de 1879, ídem íd.
- Juana Zacañas Muñoz, 21 de Marzo de 1862, ídem íd.
- José María Brea Zacañas, 14 de Febrero de 1887, ídem íd.
- José Pan y Sánchez, 11 de Abril de 1884, ídem íd.
- Isabel Angela Behl de Fabar y Ruiz de Larrea, 17 de Septiembre de 1876, ídem ídem.
- María de la Concepción Núñez de Alfero, 29 de Noviembre de 1889, ídem ídem.
- Jesé Ramírez Rueda, 14 de Julio de 1887, ídem íd.
- Manuel y Manuela Fernández y Sánchez, se ignora el año, ídem íd.
- Bernardo Alvarez Escudón y familia, se ignora el año, ídem íd.
- Jerez de la Frontera, 1.º de Noviembre de 1914.—J. González. P—4768

**Alcaldía Constitucional de Salvatierra de los Barros.**

D. Julián González Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mezo del Rescambio de 1808, por el cupo de este pueblo, Manuel Vázquez Pérez, natural de esta villa, é hijo de Benito y María, se advierte á aquél, á sus padres, tutores, parientes y personas de quienes depende, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en estas Casas Consistoriales personalmente ó por medio de legítimo representante, el día 29 del entrante mes de Noviembre y hora de las diez de su mañana, en que deberá tener lugar por este Ayuntamiento el acto de su clasificación y declaración de tofado, pues en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Salvatierra de los Barros á 29 de Octubre de 1914.—Julián González. M—4796

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Compañía general de minas y sondeos. 12.º Ejercicio.**

*Extracto del Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1913.*

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en Cartera:	
17.450 ordinarias.....	1.522.500,00
13.000 preferentes.....	
Gastos amortizables.....	929.939,34
Pertenencias mineras.....	3.290.992,11
Edificios.....	81.143,20
Maquinaria y terrenos.....	161.693,73
Efectos inventariados.....	43.105,38
Gastos de explotación.....	665.953,03
Varias cuantías deudoras...	25.011,21
Existencia de carbones.....	1.560,00
Valores en depósito.....	85.000,00
Metálico en las Cajas de la Compañía.....	1.634,40
	6.809.532,35

**PASIVO**

Acreedores por valores depositados.....	85.000,00
Varias cuentas acreedoras...	724.532,35
Capital:	
100.000 acciones ordinarias.....	6.000.000,00
20.000 ídem preferentes.....	
	6.809.532,35

El Administrador, A. Barols.—Visto bueno.—El Presidente del Consejo de Administración, accidental, L. de Larraza mendi. X—2052

**Banco Franco Español y Mexicano.**

No habiéndose celebrado la Junta general ordinaria de Accionistas, convocada para el día 29 de Octubre último, se convoca nuevamente para el día 19 de Noviembre de 1914, á las cuatro de la tarde, en la calle de las Huertas, número 82, principal, donde se pueden depositar las acciones ó resguardos de depósito, según el artículo 34 de los Estatutos.

Madrid, 7 de Noviembre de 1914.—El Administrador-Delegado, S. Revillo. X—2049

**Banco de España. Burgos.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 9.728, de 21.700 pesetas nominales en Duda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta sucursal en 17 de Agosto de 1906, á nombre de D.ª Pilar Díez de la Leza y Peralta, se anuncia al público por primera vez, á fin de que la persona que se crea con derecho á reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, advirtiéndole, según dispone el artículo 6.º del Reglamento, que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el duplicado correspondiente, anulando el resguardo primitivo, quedando exenta de responsabilidades. Burgos, 6 de Noviembre de 1914.—El Secretario, Vicente Llorente. X—2051

**La Ganadera Española.**

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS  
 Domicilio social, Moratín 1, Orense.

Habiéndose perjudicadas, por no haber sido reintegrado un dividendo pasivo, las acciones de esta Compañía, números 185 al 196, inclusivos, 399, 400, 425 y 426, y de dos dividendos pasivos los números 221, 374, 401 al 412 inclusivo; el Consejo de Administración de la Compañía, acordó la subasta de las mismas, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 8.º de los Estatutos sociales.

La subasta se verificará el día 21 de Noviembre de 1914, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, y ante Notario, habiéndose en la Dirección de manifiesto las condiciones.

Orense, 31 de Octubre de 1914.—El Vocal interventor, A. Junquera.—Visto bueno: El Presidente del Consejo de Administración, Fermín Garfía. X—2041